



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Derechos Humanos

Dirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ALEGRA "MARISA SILVIA ZORRILLA ROJAS"

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS/DGDPJA

Av. Izaguirre N.º 1447 distrito Los Olivos

EXP. No 343--2024-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL No 339-2024 CCG/ MEGA ALEGRA LIMA NORTE LOS OLIVOS" MARISA SILVIA ZORRILLA ROJAS"

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m. del 26 de noviembre del 2024, ante mí **ITALO ADRIAN CASTILLO DIAZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 09851905 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N.º 02412, registro de especialidad en Familia N.º 0046- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **La Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura**, con domicilio real y procesal en Av. Javier Prado Este No 2465 distrito San Borja Provincia y Departamento de Lima, representado por el **Procurador Público Dr. HENMER ALVA NEYRA** identificado con DNI: 08338281, quien se presenta con el PROVEIDO No 000620-2024-GA-DM-MPA/MC, más el INFORME N° 000063-2024-PP-DM/MC y la otra parte invitada el señor **LEANDRO JEANPIERRE GARCIA MONTENEGRO** identificado con DNI: 71927670 con domicilio en Av. José Saco Rojas N° 1149 Condominio Real B-9 Dpto. 403 distrito Carabayllo Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud , Informe y Proveído, que es parte integrante del acta que consta de doce folios

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Establecer la Obligación de dar suma de dinero por un monto ascendiente a S/ 2,323.33 (Dos mil trescientos veintitrés con 33/100 soles), a favor de La PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA (solicitante), por parte del señor LEANDRO JEANPIERRE GARCIA MONTENEGRO (invitado). ----

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por ambas partes convienen voluntariamente en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



Ambas partes acuerdan voluntariamente firmar el siguiente acuerdo bajo los siguientes términos, que fueron autorizados por EL PROVEIDO No 000620-2024-GA-DM-MPA/MC, más el INFORME N° 000063-2024-PP-DM/MC

Primero: El Invitado se compromete a devolver la suma de S/ 2,323.33 (Dos mil trescientos veintitrés con 33/100 soles) en seis (6) cuotas mensuales de S/ 387.23 cada una, las cuales serán canceladas a más tardar el último día calendario del mes correspondiente, comenzando a regir la primera cuota desde el mes de diciembre de 2024. ----

Segundo: El Ministerio exonera al Invitado del pago de los intereses legales sobre las cuotas establecidas, salvo en el caso de incumplimiento en el pago de cualquier cuota, según lo dispuesto en el punto Quinto. ----

Tercero: El pago de las cuotas deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 00-068-233844 o CCI N.º 018- 06800006823384477 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Cultura. ----

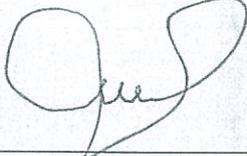
Cuarto: El pago de cada cuota deberá ser informado a la entidad al correo electrónico ppmc.civil@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes a su realización, adjuntando el comprobante de pago correspondiente. ----

Quinto: En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cuota, el Ministerio de Cultura tendrá el derecho de exigir el pago total del saldo pendiente, así como los intereses legales generados a partir de la fecha del incumplimiento. ----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el **Dra. JACKELYNE ISABEL CAMPOS DELGADO** con Registro del 28375, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º del Decreto Legislativo N.º 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo No 768, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

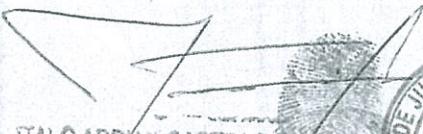
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 3:30 pm del 26 de noviembre del 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta No 339-2024, la misma que consta de doce folios




Dr. HENMER ALVA NEYRA
DNI: 08338281




LEANDRO JEANPIERRE GARCIA MONTENEGRO
DNI: 71927670



ITALO ADRIAN CASTILLO DIVO
CONCILIADOR
Reg. 002412 Familia 0046


Abg. JACKELYNE ISABEL CAMPOS DELGADO
REG. C.A.L. N° 28375
DEFENSOR PUBLICO
Direccion General de Defensa Publica y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
26/11/24